

15 JUL 2022

SEÑOR JUEZ
49 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA-CUNDINMARCA
E. S. D.

REFERENCIA : 11001400304920200004100
DEMANDANTE : Luis Enrique Carvajal Bernal
DEMANDADO : Hugo Ferney Lenis Cárdenas y otros.

En términos interpongo el recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto que decreto el desistimiento tácito (**artículo 317 C.G.P.**)

Doce el auto que el proceso permanece inactivo por espacio de un año, sin impulso procesal; por la parte interesada lo que es enteramente cierto.

Ocorre mi buen juez que por acuerdo de la pasiva que justamente vence el 20 del mes que avanza consensuamos el pago y que no era viable el registro del embargo de la finca porque se estaba adelantando un préstamo en el banco agrario de Caicedonia-Valle por esta razón no se ha impulsado el proceso.

Pero además considero que no procede el desistimiento tácito porque aún no se ha materializado las medidas cautelares y tengo entendido que aún no se ha requerido como exige la misma norma que reza.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares, huelga decir, aun no se han materializado los embargos por lo que no procede en el desistimiento tácito.

Sin embargo le informo a su señoría que la semana pasada ya se registró el embargo en cámara y comercio del establecimiento de comercio enunciado como medida cautelar, apporto prueba al respecto. Solo queda faltando el embargo del predio de Caicedonia-Valle y viajare en el curso de esta semana si la parte pasiva incumple la promesa de cancelar.

Que Dios le bendiga y le multiplique sabiduría.

Considero me asiste razón con base en la misma norma que trata del desistimiento tácito y es que vuelco y repito mientras no se materialicen las medidas cautelares o no se consuman no procede el desistimiento tácito

Muchas gracias señor juez.



HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS
CC. 14.224.062
T.P. 34970 C.S.J.



Cámara
de Comercio
de Bogotá

NIT 860.007.322-9

RECIBO DE CAJA

Somos grandes contribuyentes - Resolución
No. 9061 del 10 de diciembre de 2020

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ RECABA EL
IMPUESTO DE REGISTRO Y LO TRANSFIERE EN SU
TOTALIDAD A LA GOBERNACIÓN Y AL DISTRITO.



000000220296946

FECHA: 2022/06/09 OPERACION : 01IMP0609012
HORA : 11:29:38 RECIBO NO.: 0122075746

MATRICULA: 01838902 - CICLO SANTI BIKE

NOMBRE : EURDELI CARDONA ARBOLEDA

C.C. : 29831909

MONEDA : PESOS COLOMBIANOS

FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	MEJIDAS CAUTELARES Y DEMANDAS CIVIL	S*****0.00
TOTAL PAGADO		S*****0.00

ESTA TRANSACCION NO TUVO VALOR ALGUNO PARA EL
INTERESADO.

PARA VERIFICAR EL ESTADO DE SU TRAMITE PUEDE
COMUNICARSE A NUESTRA LINEA DE RESPUESTA
INMEDIATA AL NUMERO TELEFONICO 3230330 + 323
INDIQUE EL(LOS) NUMERO(S) DE TRAMITE(S)

220296946

O CONSULTE EN www.ccb.org.co SERVICIOS E
LINEA EN LA SECCION CONSULTAS INTERACTIVA

VERIFIQUE SU LIQUIDACION CON LAS TABLAS E
TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE REGISTRO
PUBLICOS PUBLICADOS EN NUESTRAS SEDE
O EN www.ccb.org.co

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO
PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UN
EVENTUAL DEVOLUCION

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ.

Bogotá D. C., cinco (05) de Julio de dos mil veintidós (2022)

En la fecha y a la hora de las 8:00 A.M., se fija en lista No. 14 el presente negocio por el término legal de tres (3) días de conformidad con lo establecido por el artículo 319 del Código General del Proceso, para efectos del traslado del anterior **RECURSO DE REPOSICIÓN**, que empieza a correr el día **06 DE JULIO DE 2022** y vence el **08 DE JULIO DE 2022**, a la hora de las 5:00 P.M.

EL Secretario.



CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL